



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

**PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA FRIL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA FNDR
N° 119/2015.**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 409 /

COPIAPÓ, 07 SEP 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 119 de fecha 30 de julio de 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 58 de fecha 29 de abril de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 316 de fecha 28 de julio de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 288 de fecha 09 de agosto de 2017; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 119 de fecha 30 de julio de 2015, se aprobó el convenio de transferencia de los recursos FRIL suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro** con fecha 14 de julio de 2015.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 58 de fecha 29 de abril de 2016 se aprobó una modificación, por Resolución Exenta FNDR N° 316 de fecha 28 de julio de 2016 se aprobó una I prórroga y por Resolución Exenta FNDR N° 288 de fecha 09 de agosto de 2017 se aprobó una II prórroga, aumentándose el plazo de ejecución **hasta el 30 de julio de 2018.**

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADA III Prórroga de Convenio de Transferencia FRIL, de fecha 07 de agosto de 2018, en los términos ahí indicados, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, y cuyo texto es el siguiente:

**III PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 119/2015;
MODIFICADO POR RES. EX. FNDR N° 58/2016, Y PRORROGADO POR
RES. EX. FNDR N° 316/2016 Y POR RES. EX. FNDR N° 288/2017;
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL**

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

En Copiapó, a 07 de agosto de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO** RUT 69.250.500-K representada por su Alcalde don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos domiciliados en calle Juan Martínez N° 1307, Diego de Almagro, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°119 del 30 de julio de 2015, se aprobó convenio de transferencia FRIL, suscrito el 14 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, para la ejecución del proyecto que más adelante se indicará.
- 2.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 58 del 29 de abril de 2016, se aprobó una modificación al convenio indicado en el numeral precedente.
- 3.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 316 del 28 de julio de 2016, se aprobó una prórroga al convenio ya indicado, se amplió el plazo de ejecución hasta el **30 de julio de 2017**.
- 4.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 288 de fecha 09 de agosto de 2017, se aprobó una segunda prórroga al convenio ya indicado, se amplió el plazo hasta el 31 de julio de 2018.
- 5.-** Que, mediante Ord. N° 326 de fecha 29 de mayo de 2018, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, solicitó prórroga al plazo de ejecución del proyecto que más adelante se indica, lo que fue ratificado por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión a través del Memo N° 310 del 10 de julio de 2018.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 14 de julio de 2015 (aprobado por Res. Ex. FNDR N° 119/2015), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **30 de diciembre de 2018**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- **Construcción Urbanización Loteo Población Portal del Inca, Diego de Almagro.**

CUARTO: Rendición de Cuentas.

No obstante el Manual de Rendición de Cuentas vigente y que rige estas transferencias, se debe tener presente que prioritariamente se aplican las disposiciones de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

QUINTO: Copias

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Atacama y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

SEXTO: Personerías

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1110 del 11 de julio de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro consta en el Acta de Proclamación de fecha 22 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.

2.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier otra modificación al plazo de ejecución de las obras financiadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, deberá contar con el informe previo favorable emitido por la Unidad de Infraestructura dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Diego de Almagro
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- FSB/LMGT/CZB/vag

**III PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°119/2015;
MODIFICADO POR RES. EX. FNDR N° 58/2016, Y PRORROGADO POR
RES. EX.FNDR N°316/2016 Y POR RES. EX. FNDR N° 288/2017;
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL**

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

En Copiapó, a 07 de agosto de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO** RUT 69.250.500-K representada por su Alcalde don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos domiciliados en calle Juan Martínez N° 1307, Diego de Almagro, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°119 del 30 de julio de 2015, se aprobó convenio de transferencia FRIL, suscrito el 14 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, para la ejecución del proyecto que más adelante se indicará.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 58 del 29 de abril de 2016, se aprobó una modificación al convenio indicado en el numeral precedente.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 316 del 28 de julio de 2016, se aprobó una prórroga al convenio ya indicado, se amplió el plazo de ejecución hasta el **30 de julio de 2017**.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 288 de fecha 09 de agosto de 2017, se aprobó una segunda prórroga al convenio ya indicado, se amplió el plazo hasta el 31 de julio de 2018.
- 5.- Que, mediante Ord. N° 326 de fecha 29 de mayo de 2018, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, solicitó prórroga al plazo de ejecución del proyecto que más adelante se indica, lo que fue ratificado por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión a través del Memo N° 310 del 10 de julio de 2018.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 14 de julio de 2015 (aprobado por Res. Ex. FNDR N° 119/2015), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **30 de diciembre de 2018**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- **Construcción Urbanización Loteo Población Portal del Inca, Diego de Almagro.**

CUARTO: Rendición de Cuentas.

No obstante el Manual de Rendición de Cuentas vigente y que rige estas transferencias, se debe tener presente que prioritariamente se aplican las disposiciones de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

QUINTO: Copias

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Atacama y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

SEXTO: Personerías

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1110 del 11 de julio de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro consta en el Acta de Proclamación de fecha 22 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.



ISAIAS ZAVALA TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO



FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA